

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
VILLARAN**

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA N° 1268
TELEFONOS: 472-6825 472-4729
FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA DE: TRANSFERENCIA DE ACCIONES
Y CONSTITUCION DE HIPOTECA
Y PRENDA DE PESCA PERU
CHANCA Y**

**OTORGADA POR: EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. PESCA PERU.**

A FAVOR DE: PESQUERA NEMESIS S.A.

LIMA, 10 de MARZO de 1997

FS. 10866 N° 84063

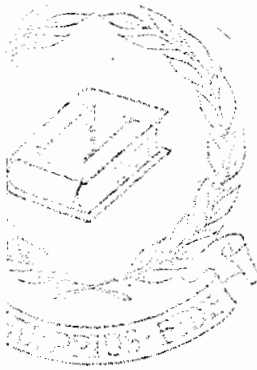
SERIE A N° : 2982881

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS

NUMERO: *mil ciento sesenta*

KARDEX: 84063 (OCHENTICUATRO MIL SESENTITRES)



NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y
CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE
PESCA PERU CHANCAY S.A. QUE CELEBRAN DE
UNA PARTE EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. - PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE
PESQUERA NEMESIS S.A.=====

*****M.A.G.A.*****

INTRODUCCION : =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997), ANTE MI: RICARDO
ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA
CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL

NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO (10803373) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.=====

C O M P A R E C E N :=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. CONDOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 115 LIMA, CON R.U.C. Nº 10003296 ; EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.=====

DON GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO === DE PROFESION U OCUPACION ECONOMISTA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE (25626587) Y LIBRETA MILITAR NUMERO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO (29599545).=====

Y DE LA OTRA PARTE:=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESQUERA NEMESIS S.A. CON R.U.C. Nº 30308867 ===CON DOMICILIO EN J.G. COSSIO Nº 335 -/ 337 MAGDALENA DEL MAR, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 127988 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DON JACOBO GORYN ROTSTAIN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO ===DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO =====

75857
1021
978-23
8276
10103
2077
30-7-94

(723203)

97

SERIE A Nº 2982883

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTITRES (08255593) Y LIBRETA MILITAR NUMERO 24942345.=====

Y DON DANIEL GORYN GALLO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO ===DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO =====

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (06349260) Y LIBRETA MILITAR NUMERO 2423822721.=====

L O S - C O M P A R E C I E N T E S : SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A : =====
SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN =====
CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA DE PESCA PERU CHANCAY S.A., POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-04/2-96-CEPP QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS N 115 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

1140

88/100

ELECTORAL N° 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA NEMESIS S.A., CON DOMICILIO EN J.G. COSSIO N° 335-337, MAGDALENA DEL MAR - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SENOR JACOBO GORYN ROTSTAIN, IDENTIFICADO CON L.E.N° 08255593 Y SU GERENTE GENERAL SENOR DANIEL GORYN GALLO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 06349260, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 127988 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES.=====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CON FORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION.=====

POR RESOLUCION SUPREMA N° 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA N° 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA N° 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA N° 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS

SERIE A Nº 2982885

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTIOCHO

INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A., - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA.=====

1.2. LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674.=====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA.=====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº F-04/2-96-CEPP, PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU CHANCAY S.A.

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PESQUERA NEMESIS S.A. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ 5'751,333.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTUN MIL TRESCIENTOS TRENTITRES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.=====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 12,249 ACCIONES DE PESCA PERU CHANCAY S.A., QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villalón
 NOTARIO PUBLICO

7880475

PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS ACORDADOS SIN DECLARAR ACORDAR, DEVENGADOS POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION.=====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.=====

3.4. LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU CHANCAY S.A., Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR.=====

SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU CHANCAY S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DE EL COMPRADOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS.=====

CUARTA: PRECIO .=====

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTUN MIL TRECIENTOS TRENTITRES Y 00/100 DOLARES DE LOS

SERIE A Nº 2982887

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTINUEVE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5'751,333.00).=====

QUINTA: FORMA DE PAGO .=====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ 1'725,666.50 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL ^{30%} 3% DEL PRECIO TOTAL.=====

EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE:=====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL, EL COMPRADOR, SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO.=====

EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN FLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA (⁰⁶ 6 MESES). LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES.=====

SEXTA: DE LOS INTERESES.=====

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180 DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (2%) ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA DEL ULTIMO CIERRE DEL DIA ANTERIOR, A LA FECHA DE VENCIMIENTO, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER, A LAS 11: A.M.=====

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES MORATORIOS, QUE LAS PARTES ACUERDAN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) ANUAL.=====



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARIN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

SETIMA: DE LAS GARANTIAS.=====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO DEL PROGRESO, A FAVOR DE COFIDE, POR LA SUMA DE US\$ 1'150,000.00. MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.=====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA.=====

A FIN DE GARANTIZAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA FILIAL PESCA PERU CHANCAY S.A., UBICADOS EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITOS EN LAS FICHAS NO 17735, 16438, 17794, 16677, 17699 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUARAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 1'500,000.00,, (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA

SUMA DE US\$ 1'375,666.50 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 50/100 DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA.

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS, UBICADOS EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N, CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA EN LA SUMA DE :

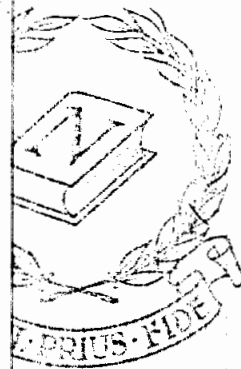
CODIGO	FICHA REGISTRAL	VALOR US\$
111-000101	17735	245,995.80
111-000203	16438	200,300.94
111-000283	17794	1'351,441.87
111-000285	16677	70,304.63
111-000315	17699	10,539.46

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS.

LA FALTA DE PAGO DE DOS (2) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y FRENDAARIAS.

NOVENA: DE LOS PREPAGOS.

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREFAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO PREFAGOS DE CUOTAS PENDIENTES POR VENCER; EN CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
BOGADO

LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO.=====

DECIMA: OBLIGACIONES .=====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A:=====

A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PESCA PERU CHANCAY S.A., CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR.=====

B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE.=====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A PESCA PERU CHANCAY S.A., DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y FLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA

NOTARIO PUBLICO

SERIAL N° 2982891

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTIUONO

(DECRETO SUPREMO N° 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION.=====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASIMISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA.=====

E. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.=====

F. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE EL SUPERVISOR, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.=====

EN CASO SE PRODUJERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, EL SUPERVISOR RESERVAN EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS.=====

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS .=====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU CHANCAY S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO.=====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU CHANCAY S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU CHANCAY S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES NUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU CHANCAY S.A., Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA .=====

LA VENDEDORA DECLARA QUE:=====

A) PESCA PERU CHANCAY S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA

SERIE A Nº 2982893

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS

CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES.=====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU CHANCAY S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS.=====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS.=====

D) PESCA PERU CHANCAY S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU CHANCAY S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº F-04/2-96-CEPF, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO.=====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO. DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarón

NOTARIO DE INMA

ABOGADO

LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO.=====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU CHANCAY S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU.=====

G) PESCA PERU CHANCAY S.A., NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO.=====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.=====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU CHANCAY S.A., SE OBLIGA, A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

I) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y FREUDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE

SERIE A Nº 2982895

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTITRES

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES.=====

J) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA Nº 3103.=====

DE CONFORMIDAD CON LA R.M. Nº 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL AL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU.=====

DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA .=====

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU CHANCAY S.A., POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI O CONTRA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO, QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU CHANCAY S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA

REPUBLICA UNICA DE ZEVALLIO

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallio Villarán

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

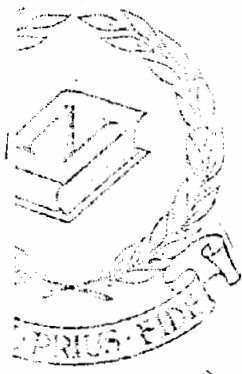
SUBASTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO.=====

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS .=====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

14.2. EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS.=====

14.3. EL ARBITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY Nº 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU.=====



TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTICUATRO

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION.===== ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY Nº 26572.=====

14.5. EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS

NOTARIO PÚBLICO
Vicente Ceballos de Zavalaga Villanueva
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION.=====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA.=====

14.7. (TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572.=====

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES .=====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO.=====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.=====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION.=====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS .=====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº F-04/296-CEPF, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.=====

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION .=====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE

SERIE A Nº 2982899)

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO

DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN:=====

A. EL CONTRATO MISMO.=====

B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO.=====

C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS.=====

D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO.=====

DECIMA OCTAVA. =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (05) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (02) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA.=====

DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR. =====

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU.=====

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL.=====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR.=====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.=====

LA NO INTERVENCION EN EL PRESENTE CONTRATO DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE QUE FIGURA EN EL FORMATO DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

NOTARIO PUBLICO

NOTARIO DE LIMA

RECADADO

PLAZA

HIPOTECA Y PRENDA QUE CONSTA EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, NO ENERVA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE TRATA EL PRESENTE DOCUMENTO NI SIGNIFICA ALTERACION ALGUNA A LA VALIDEZ DE LA TRANSFERENCIA Y LA BUENA PRO OTORGADA A FAVOR DE LOS COMPRADORES.=====

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL.=====

EL SUPERVISOR SERA DESIGNADO POR LA VENDEDORA QUIEN TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION A CELEBRARSE CON PESCA PERU.=====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS POR QUINTUPLICADO, EN LIMA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997.=====

FIRMADO : PP. EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.: SR. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.=====

FIRMADO : PP. PESQUERA NEMESIS S.A.: JACOBO GORYN ROTSTAIN-DANIEL GORYN GALLO.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA DOCTOR ELIO OTINIANO SANCHEZ CON RES. C.A.L. 17329.=====

=====

C O N C L U S I O N: =====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDIMIENTO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME AL ARTICULO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL DECIMO SEGUNDO (12) ===== DIA DEL MES DE MARZO ===== DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997) Y DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 2982881 Y CONCLUYE EN LA

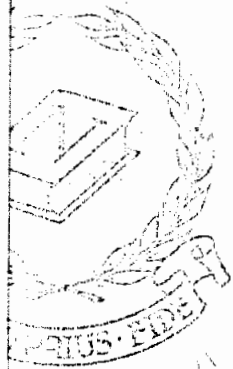
AUTORIZA LA MINUTA DOCTOR ELIO OTINIANO SANCHEZ

SERIE A/P 2982900

TESTIMONIO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTISEIS

FOJA CON NUMERO DE SERIE 29828900; DE TODO LO QUE DOY FE.====
ENTRELINEAS: 30% - 06- 02- VALE.- TESTADO: 3%- 6- 2- NO VALE.



[Handwritten signature]
Esc. Godofredo Carote Santamarina
Gerente General

SR. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA

pp. PESCA PERU

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Notario en el Instituto Registral y Catastral
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

[Handwritten signature]

SR. JACOBO GORYN ROTSTAIN

[Handwritten signature]

GORYN
SR. DANIEL GARYN GALLO

pp. PESQUERA NEMESIS S.A.

[Handwritten signature]
DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN
NOTARIO DE LIMA

es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a
solicitud de parte Interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley.
El que Rubrica. Sello Signo y Firma en Lima, a 13 de Noviembre
de 1997

HP

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO - ABOGADO



K-84063

1140
97

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

ANOTACION DE INSCRIPCION

980

DEL: 16-05-97

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - HUARAL

Inscrito (a) HIPOTECA a que
 este Título se refiere a la finca N° 164384* del
 Registro de Propiedad Inmueble de Huaral
 es sechinos Derechos S/ 2400.00 cobrados
 Según Arancel con Recibo N° 3095-3647

12 JUN. 1997

RAUL FERNANDEZ VALDERAMA
 Oficina Registral de Huaral

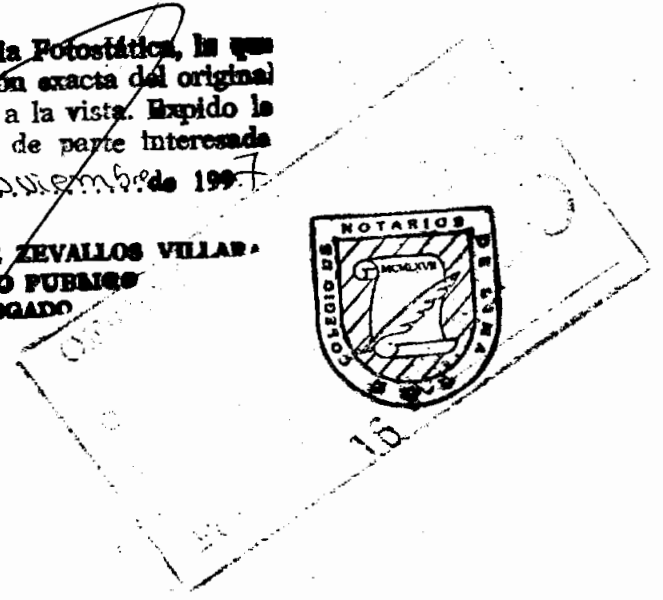
*17699, 17794, 16077, 17435

Se aplica solamente
al universo porque el
reverso está en blanco

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática, en que
rubrico y sello, es una reproducción exacta del original
de igual contenido que he tenido a la vista. Expedo la
presente certificación a solicitud de parte interesada
Lima, 14 de Noviembre de 1997

[Handwritten signature]

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLAR
NOTARIO PUBLICO
ABOGADO



PROVINCIA DE LIMA

DISTRITO DE

FREDDIO URBANO
Prop. - 3

FICHA N°

PLANO N°

DIUTILIZADO

Antecedente dominial: La primitiva inscripción corría bajo la partida Independiente de la ficha: 16466

a) Descripción del inmueble .- que se dasacumula de uno de mayor extensión que corre en la ficha 16466, denominado lote 10 de la Mz. G de la lotizac: situada en el Valle y distrito de Chancay, con un área de 20,140.00 m2 y les siguientes linderes y medidas por métricas: Pro el Norte 126.90 ml, ta con la Calla Alcatraz; Este en línea recta con Pesca Perú U.N.O. El Gavilota Lote 2; Sur, por 120.85 ml con el C.E. 20394, ¡Oeste en línea recta de 160.00 ml con antigua Panamericana Norte. Huaral, 12-07-96.

[Signature]
Dra. GLADYS RAMOS VILLARREAL
Registradora Pública
ORFC

e) Titulos de dominio	d) Gravámenes y cargas	e) CANCELACIONES	f) Registro Personal
<p>1.- Independizado a favor de LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. a mérito de haberle solicitado su propietario mediante solicitud con certificación de firmas per el Notario Alberto Alvarado con fecha 09-07-96. Pres: 9-7-96, 12:20 hrs, as 1844, tm 07, def. 14.30, rec. 135569-135659. Huaral, 12-07-96.</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. GLADYS RAMOS VILLARREAL Registradora Pública ORFC</p> <p>957 002 30-04-97</p>	<p>1.- Anteriores a la independización y con 10 años de antigüedad. - NLE-GUIC. - Huaral, 12-06-97.</p> <p>2.- HIPOTECA.- constituida por su propietario para por la suma de de 1,500,000.00 a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - P.N.P. S.A. con el fin de garantizar el 50% del precio total de las acciones vendidas a FES VERA NEZELIS S.A. por P.N.P. S.A. Así y mas extensivamente consta de la escritura pública del 10-03-97 y del 23-04-97 otorgadas ante el Notario Público de Lima Ricardo Ortiz de Zavallos Pres: 16-05-97, 13:00 hrs, as. 980, tm. 03, der. 2400.00, rec. 3095-3642. Huaral 12-06-97.</p>	<p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Continuación)
PREDIO URBANO

PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE

FICHA N°

COPIA SEMPRE DEL ASIENTO
DE REGISTRO QUE SE
REFIERE LA ANOTACION
QUE SE ADJUNTA

2.- La empresa PESCA-PERU CHANCAY S.A. ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en esta Ficha mediante aporte efectuado por su anterior titular, la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCAPERU, estando valorizado para estos efectos en S/. 27,718.79.- Así consta de la E.P. de Aumento de Capital y Modificación Parcial de Estatutos del 06.03.97, not. Ricardo Ortiz de Zevallos.- Pres.: 12:18 del 30.04.97. Tit. n° 857 del t. n° 08 del Diario Der. S. 2,400.00. Rec.: 2762-2972.- Huaral 15.05.97.-

RICARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
ORLC

2.-HIFOCU S.A.-constituida por su propietario hasta por la suma de U. 1,500,000.00 a favor de la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA-PERU S.A. con el fin de garantizar las obligaciones de PESCA-PERU S.A. por el 50% del precio de las acciones vendidas a esta por PESCAPERU S.A. Así y mas extensamente consta de la escritura pública del 10-03-97 y del 23-4-97 otorgadas ante el Notario Público de Lima Ricardo Ortiz de Zevallos. Pres: 16-05-97, 15:00 hrs. S. 980, tm. 08, der. 2400.00, rec: 3095-364 Huaral, 12-06-97.-

RAUL FERNANDEZ VALENZUELA
Registrador Público
ORLC

MA SIMPLEMENTE DE...
INSCRIPCION...
REF...
PLANO...
FICHA N° 17

DIGITAL PROVINCIA DE LIMA
DISTRITO DE CHANCAY

PREDIO URBANO
Prop. 3

Antecedente dominial: La primitiva inscripción corría bajo la partida en el tomo folios y continuaba en el tomo folios

a) Descripción del inmueble: Sección "A" del Inmueble denominado Planta de Producción o Fábrica, ubicado en el distrito de Choncoay, Provincia de Huancayo de Lima; con un área de 37,759.00 m², cuyos linderos y medición perimétrica con las siguientes: Por el Norte, colinda con el Océano Pacífico línea quebrada de 12. tramos: 52.00 m.l., 106.00 m.l., 13.60 m.l., 27.00 m.l., 5.00 m.l., 11.00 m.l., 16.00 m.l., 20.00 m.l., 20.00 m.l., 61.00 m.l., 32.00 m.l. y 12.50 m.l. Por el Este, colinda con el Océano Pacífico y con la Sección "B" de propiedad de la Empresa Pesquera S.A. con una línea quebrada de 13 tramos: 15.00 m.l., 86.00 m.l., 70.50 m.l., 15.20 m.l., 17.80 m.l., 27.50 m.l., 2.00 m.l., 25.50 m.l., 17.00 m.l., 24.00 m.l., y 175.60 m.l. Por el Sur, colinda con el Océano Pacífico y con una línea quebrada de 11 tramos: 45.50 m.l., 9.00 m.l., 13.00 m.l., 5.50 m.l., 12.50 m.l., 8.00 m.l., 12.50 m.l., 196.50 m.l., 127.10 m.l., 8.50 m.l., y 53.00 m.l. Por el Oeste, colinda con el Océano Pacífico y con una línea quebrada de 4 tramos: 46.00 m.l., 142.00 m.l., 106.50 m.l., y 127.10 m.l. El terreno tiene un área construida de 2 lleros, cinco almacenes de depósitos, dos sub-estaciones, tres vestuarios, un garaje amplio, cocheras y guardiana. 2.- Casa habitacional: Existen tres casas habitación, a saber: a) Casa Superintendente: consta de dos plantas, teniendo la siguiente distribución: dos salas, un comedor, cuatro dormitorios, 1 sala comedor, 1 dormitorio, 1 cocina, 1 baño, 1 hall y 1 escalera de acceso; b) Casa huésped: consta de dos plantas, con la siguiente distribución: 2 garajes dormitorios. 3.- Planta procesadora, maquinarias y depósitos: consta de dos tanques de petróleo diesel 2, 4 tanques de petróleo negro, 7 tanques de tanques de agua de cola, 3 tanques de concentrado, 2 tanques de soda cáustica, 1 tanque de ácido clorhídrico, 1 tanque de agua banda, 1 tanque de tanques ablandadores de resina, 1 tanque de agua salada, 5 calderos, 4 filtros para los tanques de caldo de separadoras, 3 cocinadoras con sus resas y drenadores de cocina, centrifugas, transportadores a cocina, 1 tolva medición de pescado, 1 elevador de canchulones, 1 tablero de control,

c) Títulos de dominio

1.- La INDEPENDIZACION se realiza por haberlo solicitado así su propietario Empresa Nacional Pesquera S.A. Pesca-Perú, mediante Doc. Priv. de fecha 19.11.96, con firmas legalizadas ante el Notario de Hualal Dra. Julia Y. Narváez de Balbín por fecha 21.11.96.-Pres. a hs. 13:49 del 21.11.96 y bajo el No. 4932 del tomo 7 del Diario. Der. S/ 14, rec. 369 y 135756. Hualal, 05.12.96.-
Dra. GUADELUPE VILACOMANES
Notaria Pública
C.P.C.

2.- La empresa PESCA-PERU CHANCAY S.A. ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en esta Ficha mediante aporte efectuado por su anterior titular, la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCAPERU, estando valorizado para estos efectos en S/. 3'554,292.11.- Así consta de la R.P. de Aumento de Capital y Modificación Parcial de Estatutos del 06.03.97, not. 3095-3042. Hualal, 12.00-97.

d) Gravámenes y cargas

Anteriores a la Independización y de Diez Años de Antigüedad Ninguno, Hualal, 05.12.96.-
Dra. GUADELUPE VILACOMANES
Notaria Pública
C.P.C.

e) Cancelaciones

2.- HIPOTECA.- constituida por su propietario hasta por la suma de US\$500,000.00 a favor de La Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCAPERU S.A. con el fin de garantizar el 50% del precio total de las acciones que adquiere PESCAPERU S.A. de PESCA-PERU. Así y más extensamente consta de la escritura pública del 10-03-97 y del 23-04-97 otorgadas ante el Notario Público de Lima Ricardo Ortiz de Zavallos. Pres: 16-05-97, 13:00 hrs. as. 380, tm. 03, der. S/. 2400, rec. 3095-3042. Hualal, 12.00-97.

Legalizada
Dra. GUADELUPE VILACOMANES
Notaria Pública
C.P.C.

ACREEDOR: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU
 DEUDOR: PESQUERA NEOSIS S.A.
 por la inscripción primera S/. 2,400.00
 Recibo N° 5772/5750

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Time	Aforo
29	08	1997	13:30	8	1871

a) Documento de Escritura Pública de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete otorgado por el Notario de Lima Dr. Ricardo Cortez de Zavallos Villarán, y Escrituras Públicas de fechas ventitrés de abril y dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgadas ante el Notario antes referido.

Monto del Préstamo: Prenda Industrial constituida hasta por la suma de US\$ 1,375,666.50.-
 Préstamo Adicional:
 Plazo:

b) Ampliaciones y Modificaciones

Plazo y Comisión:
 Ubicación y Descripción de las cosas dadas en Prenda: Los bienes materiales de la Prenda, están ubicados en Edif. de los Marineros s/n Distrito de Cañay-7 provincia de Huaral, Departamento de Lima. La prenda recae sobre las maquinarias y equipos industriales que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Escritura Pública inscrita en el Registro de Huaral, 07.10.97.

ENTRADA EN PRENDA
 OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
 29 OCT. 1997
 Fecha

RAUL FERNANDEZ VALDECRAM
 Registrador Público
 O.R.C.

EL REGISTRO DE PRENDA INDUSTRIAL EN EL OFICIO DE LIMA Y CALLAO
 QUE SON DE NATURALEZA CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel y verdadera copia del original.
 Huaral, 14 de 10 de 1997. Depósito N° 6.60
 9596
 010019
 Registrador Público
 R. N. Registro N° 8208
 Huaral, 14 de 10 de 1997. Depósito N° 6.60
 según Arancel y recibos

Registrador

c) Cancelación

PRESENTACION - DIARIO						RECIBO N°
Día	Mes	Año	Hora	Time	Aforo	

DERECHOS COBRADOS S/.

DERECHOS COBRADOS S/.

RECIBO N°

Continúa al dorso

Legalizado
 RAUL FERNANDEZ VALDECRAM
 Registrador Público
 O.R.C.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA N° 1268
TELEFONOS: 472-6825 472-4729
FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION
DE HIPOTECA Y PRENDA SUSCRITO EN FECHA 05
DE MARZO DE 1997.**

OTORGADA POR:

**EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA
PERU.**

A FAVOR DE:

**PESQUERA NEMESIS S.A.; CON INTERVENCION
DE PESCA PERU CHANCAY S.A.**

LIMA, 23 de ABRIL de 1997

FS. 17791 N° 84782

TESTIMONIO

3130520

DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTIUNO

NUMERO: *mil ochocientos sesentidos*

KARDEX: 84782 (OCHENTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS)

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA SUSCRITO EN FECHA CINCO DE MARZO DE 1997 QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA NEMESIS S.A. CON INTERVENCION DE PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

*****L.N.A.P.*****

I N T R O D U C C I O N : =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997), ANTE MI: RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO (10803373) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL

8

OSCOBRE

97-4-30
1787

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.=====

C O M P A R E C E N : =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. - PESCA PERU CON R.U.C. NUMERO 1008295 CON DOMICILIO
EN AVENIDA PETIT THOUARS NO 115 LIMA, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO
EN LA FICHA NO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

DON : GODOFREDO CANOTE SANTAMARINA, DE NACIONALIDAD PERUANA,
DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION Y OCUPACION ECONOMISTA,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
25626587 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL
QUINIENTOS OCHENTISIETE) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO
29599545 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL
QUINIENTOS CUARENTICINCO).=====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PESQUERA NEMESIS S.A., CON RUC
NUMERO ~~XXXX~~ CON DOMICILIO EN J.G. COSSIO NO 335-337 MAGDALENA
DEL MAR- LIMA EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO,
Y GERENTE GENERAL, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 127988 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DON: JACOBO GORYN ROTSTAIN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE
ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
08255593 (CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTICINCO MIL
QUINIENTOS NOVENTITRES) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 24942345
(VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTIDOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTICINCO).=====

Y DON: DANIEL GORYN GALLO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO
CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO,

75552
1787
97-7-23
876386
1787
1787
97-7-22
220522
90522

TESTIMONIO

3130518

DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTIDOS

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 06349260 (CERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 2423828721 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO).

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **PESCA PERU CHANCAY S.A.**, CON RUC NUMERO 28475675, CON DOMICILIO EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N CHANCAY, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 5529 DEL REGISTRO MERCANTIL DE HUARAL.

DON: GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CUYAS GENERALES DE LEY SE ENCUENTRAN ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

L O S - C O M P A R E C I E N T E S : SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES ME IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

M I N U T A :
SEÑOR NOTARIO: **DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN** CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL ADDENDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA SUSCRITO EN FECHA CINCO DE MARZO DE 1997, QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 115 - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 25626587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villaran
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

1862

8100170

FICHA N° 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE PESQUERA NEMESIS S.A., CON DOMICILIO EN J.G. COSSIO N° 335- 337, MAGDALENA DEL MAR - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SEÑOR JACOBO GORYN ROTSTAIN, IDENTIFICADO CON L.E. N° 08255593. Y SU GERENTE GENERAL SEÑOR DANIEL GORYN GALLO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 06349260, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 127988 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR. ASIMISMO INTERVIENE EN EL PRESENTE ADDENDUM PESCA PERU CHANCAY S.A. CON DOMICILIO EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N CHANCAY, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR ECO. GODOFREDO CANOTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 25626587, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 5529 DEL REGISTRO MERCANTIL DE HUARAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES=====

1.1. EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA N° F-04/2-96 CEPP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU CHANCAY S.A.=====

1.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, SE LE ADJUDICO A PESQUERA NEMESIS S.A. LA BUENA PRO, POR LA SUMA DE US\$ 5'751,333.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTIUM MIL TRESCIENTOS TREINTITRES Y 00/000 DOLARES AMERICANOS).=====

1.3. MEDIANTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y RRENDA, SUSCRITO EL CINCO DE MARZO

TESTIMONIO

3130516

DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTITRES

DE 1997, LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, TRANSFIRIO EL 100% DE ACCIONES DE PESCA PERU CHANCAY S.A. A FAVOR DE PESQUERA NEMESIS S.A.=====

SEGUNDA:=====

POR LA PRESENTE CLAUSULA LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE FECHA 05-03-97 A QUE ALUDE EL PUNTO 1.3 DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MISMA QUE QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA CARTA FIANZA BANCARIA, SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO, DEL PROGRESO, A FAVOR DE COFIDE, POR LA SUMA DE US\$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 04 AROS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.=====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA.=====

A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE EL COMPRADOR, PESCA PERU CHANCAY S.A. CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
MIRAFLORES DE LA VILLA
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

0720000

HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITOS EN LAS FICHAS NO 17735, 16438, 17794, 16677, 17699 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUARAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 1'375,666.50 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 50/100 DOLARES AMERICANOS) LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA. =====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS, UBICADOS EN BAHIA DE LOS MARINEROS S/N CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA EN LA SUMA DE: =====

<u>CODIGO</u>	<u>FICHA REGISTRAL</u>	<u>VALOR US\$</u>
111-000101	17735	245,995.80
111-000203	16438	200,300.94
111-000283	17794	1'351,441.87
111-000285	16677	70,304.63
111-000315	17699	10,539.46

TERCERA: =====

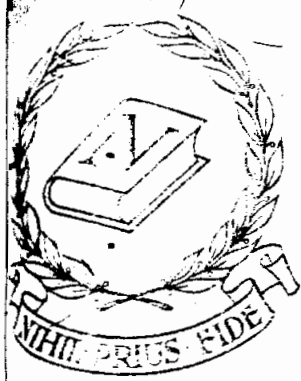
PESCA PERU CHANCAY S.A., INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO A EFECTOS DE DAR SU PLENA Y EXPRESA CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. =====

FIRMADO ESTE ADDENDUM POR QUINTUPLICADO, EN LIMA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997=====

FIRMADO: / pp EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU-

TESTIMONIO

SERIE A Nº 3130514



DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTICUATRO

GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.=====

FIRMADO pp. PESQUERA NEMESIS S.A.- JACOBO GORYN ROTSTAIN.- DANIEL GORYN GALLO.=====

FIRMADO pp. PESCA PERU CHANCAY S.A. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR ELIO OTINIANO SANCHEZ CON REGISTRO CAL NUMERO 17329=====

C O N C L U S I O N: =====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA TRANSCRITA PREVIA

LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL

CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO

PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS,

CONFORME AL ARTICULO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), INCISO J DE LA

LEY DEL NOTARIADO EL VESESIMO OCTAVO (28) == DIA DEL MES DE

ABRIL = DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE (1997) Y DEJO

CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3130520 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON

NUMERO DE SERIE 3130514; SIN QUE EN SU FACCION HAYA MEDIADO

VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL PRESENTE

INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE.=====

RICARDO ORTIZ DE ZAVALLLOS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIO DE LINEA
ABOGADO

[Handwritten signature]
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA

pp: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU

SECRET

JACOBO GORYN ROTSTAIN

DANIEL GORYN GALLO

pp. PESQUERA NEMESIS S.A.

GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA

pp. PESCA PERU CHANCAY S.A.

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN

ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley. El que Rubrico, Sello, Cigo y Firmo en Lima, a 27 de Mayo de 1978

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO - ABOGADO